



Ministerio  
del Interior

2022-4-1-0004988

Montevideo, 12 SEP 2022

**VISTO:** el Concurso de Precio Ampliado Nro 28/2022 cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para hacer frente al Covid-19: alcohol en gel"; -----

**RESULTANDO: I)** que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: ALCOHOLES DEL URUGUAY S A, BOYERCO SOCIEDAD ANONIMA, DROGUERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA, H RAFULS CAMOU S A, LISERMIN S.A y SETARIL SOCIEDAD ANONIMA; -----

**II)** que estudiadas las ofertas presentadas y según el informe emanado de la Gerencia del Área Logística, se desprende que: i) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas presentadas por las firmas ALCOHOLES DEL URUGUAY S A, DROGUERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA y SETARIL SOCIEDAD ANONIMA, y ii) no podrán considerarse las ofertas presentadas por las firmas: a) BOYERCO SOCIEDAD ANONIMA por no cumplir con lo establecido en el artículo 20 del PCP, debido a que en su oferta establece entrega inmediata y la Administración dispone tres entregas parciales, b) H RAFULS CAMOU S A, por no cumplir con lo establecido en el artículo 26 del PCP, debido a que establece como forma de pago "Crédito-30 días Fecha Factura", cuando la Administración dispone "60 días a contar de la fecha de conformación de la factura", c) LISERMIN S.A, por no cumplir con lo establecido en el artículo 6 del PCP, debido a que

presenta un Certificado de Registro emitido por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios del MSP en el que figura como Empresa Solicitante otra empresa; -----

III) que teniendo en cuenta los principios de la buena administración, el Encargado del Departamento de Suministros sugirió comprar 10.000 litros de alcohol en gel; -----

IV) que consecuentemente con lo expuesto, y según cuadro de ponderación, la Gerencia del Área Logística sugirió realizar una invitación a mejora de oferta a las empresas DROGUERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA y SETARIL SOCIEDAD ANONIMA por presentar ofertas que no difieren en más de un 5% de la mejor calificada, conforme a los criterios cuantificados en el PCP. Se elevó al Ordenador para su estudio y consideración, según artículo 66 del Decreto 150/012 (TOCAF) y artículo 13 del PCP. Autorizado, se realizó la invitación, en la cual ambas empresas presentaron mejoras en sus precios; -----

V) que en virtud de lo establecido, y según cuadro de ponderación de la mejora de oferta presentada por cada empresa, la Gerencia del Área Logística sugirió adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa DROGUERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA con número de RUT 211255450018, de acuerdo al detalle que se establecerá en el Resuelve 1); -----

VI) que las empresas ALCOHOLES DEL URUGUAY S A y SETARIL SOCIEDAD ANONIMA no alcanzaron el puntaje suficiente a los efectos de ser adjudicadas; -----

**CONSIDERANDO:** que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 482 de la Ley Nro 15.903, del 10 de setiembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nro 19.889, de 9 de julio de 2020; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra; -----

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA**

**RESUELVE**

1) Adjudíquese, el Concurso de Precio Ampliado Nro 28/2022 cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para hacer frente al Covid-19: alcohol en gel" a la empresa DROGUERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA con número de RUT 211255450018, según el siguiente detalle: -----

Proveedor	Precio Unitario s/imp	Moneda	Cantidad	Impuesto	Precio Total c/imp
Item N° 1 ALCOHOL ETILICO EN GEL (Cód. Artículo: 37043)	65,55	PESOS URUGUAYOS	10.000 (FRASCO)	IVA BASICO	799.710,00

2) La erogación totaliza \$ 799.710,00 (Pesos Uruguayos setecientos noventa y nueve mil setecientos diez con 00/100) IVA básico incluido, que se atenderán con cargo al Inciso 04, Programa 460, U.E. 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 152, Financiación 11 "Rentas Generales", A.P.G. Nro 1631/2022, a ejecutarse en el presente ejercicio. -----

3) Pase, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística para notificación y trámites de estilo y oportunamente archívese. -----

GAL/AS/ai/sp

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA**  
*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Nicolás MARTINELLI**